



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00013 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "SIMULACIÓN"
Demandante	RICARDO DE JESÚS MARTÍNEZ ARANGO Y OTROS
Demandado	MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ ARANGO
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 12 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fs.10 consecutivo 02., descorre excepciones fs. 11. consecutivo 13)

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales los relacionados en la demanda. (reforma)

Señor(a) abogado (a) recuerde dar cumplimiento al artículo 3. Del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones legales.

1.2. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a la señora ROSA ARANGO DE GIRALDO

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandada MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ ARANGO, absolverá interrogatorio de parte en la fecha dispuesta.

1.4 DECLARACIÓN DE PARTE

El representante legal de la sociedad demandada, absolverá interrogatorio de parte.

1.5 OFICIADA

2 PRUEBAS DE LA DEMANDADA MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ ARANGO. (fs.20 consecutivo 18, respuesta reforma: fs. 19, consecutivo 26)

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la sociedad demandante, absolverá interrogatorio en la fecha señalada.

2.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores:

GIOVANNI GÉLVEZ GÉLVEZ, correo Giovanni.gelvez@edemco.co

EDWARD DARIO BEDOYA, correo edward.bedoya@edemco.co

Sandra milena palacio múnera, correo Sandra.palacio@edemco.co

Rendirán testimonio sobre lo solicitado por la demandada .

2.4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Señor(a) abogado (a) recuerde dar cumplimiento al artículo 3. Del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones legales.

Teniendo en cuenta que en la reforma a la demanda, la prueba documental fue sustancialmente modificada y se prescindió de todos los documentos que pretende la demandada sean ratificados, se hace innecesario el decreto de la prueba.

3. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA (fs. 2, consecutivo 9)
DOCUMENTAL

Se dará su valor legal a los aportados al responder la demanda, en la debida oportunidad procesal.

Se reitera, en aquella audiencia se practicará la prueba decretada, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia; la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

PROYECTOS DE INGENIERÍA AVANZADA PRINZA S.A.S., correo proyectos@prinza.com.co

Apoderado JULIÁN ESTEBAN MESA GIL, correo Juliánmesa1@hotmail.com
(previo a la audiencia y para establecer enlace deberá aportar correo inscrito en el SIRNA)

Demandada:

PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S., correo gerencia@edemco.co e ingeniería@pei.net.co

Apoderado AGUSTÍN LONDOÑO ARANGO, correo alondono@londonoyarango.com

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", correo nurriago@confianza.com.co

Apoderado NICOLÁS URRIBANGO FRITZ, correo nicolasuf90@hotmail.com
(SIRNA).

Señor(a) abogado (a) recuerde dar cumplimiento al artículo 3. Del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones legales.

Las partes y sus apoderados deberán allegar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha señalada, correos electrónicos de los testigos y personas que deban participar en la audiencia para poderles enviar el enlace para establecer el vínculo el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921f0bab4d4f0b7dadaa316ee5cac2481e04ae7f6477cd3fbbcec74919476dcd

Documento generado en 17/09/2021 01:36:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a) abogado (a) recuerde dar cumplimiento al artículo 3. Del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones legales.